



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

REG.MPAL.Nº

280

REG.AUT.Nº



D^a MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veintiséis de octubre de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **872**, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Innovación-Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro del Conjunto Histórico de Granada en cuanto a la Regulación de Portadas y Escaparates de locales. (Expte. 8.024/2.011).

Se presenta a Pleno expediente núm. 8.024/11 del Área de Urbanismo, Obras y Licencias sobre modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro del Conjunto Histórico de Granada en cuanto a la nueva redacción del artículo 6.2.19 de su Normativa "Portadas y escaparates de locales", redactada de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 16 de octubre de 2.012, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento, con base en el informe favorable de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, e introduciendo en el texto del documento técnico las subsanaciones indicadas en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, adoptado en su sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2012; a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3^a y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 150 de 6-8-2012), el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro del Conjunto Histórico de Granada en cuanto a la nueva redacción del artículo 6.2.19 de su Normativa "Portadas y escaparates de locales", cuya nueva redacción es la siguiente:

"La carpintería exterior podrá ser de madera, de acero o aluminio lacada siempre que sean perfiladas de escaso espesor o que estén embutidas parcialmente en los cerramientos. Los cierres de huecos exteriores se limitarán en lo posible a las puertas de acceso a fin de disminuir el impacto de estos, el acristalamiento de las lunas de escaparate fijas deberán ser de cristal blindado tipo stadip, a fin de evitar los cierres metálicos en estas zonas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)



Estos cierres metálicos podrán autorizarse siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- Que se trate de edificios de obra nueva, no catalogados, o catalogados pertenecientes según la ficha de catálogo a las tipologías históricas Inmueble de renta del siglo XIX o del siglo XX. En todo caso, en edificios catalogados, la colocación de este tipo de elementos requerirá la realización de un análisis histórico y tipológico del edificio y se justificará que la intervención no afecta a los valores patrimoniales del bien.
- Deberán integrarse, tanto en diseño como en color y materiales, en la composición general de la fachada del inmueble, a cuyos efectos se incluirán en los correspondientes Proyectos de obras planos de la fachada del local integrada en la del inmueble, y definición constructiva de la persiana.
- Deberán ser tubulares de malla abierta o chapa perforada, de forma que permitan la visión del interior del escaparate, con un porcentaje de visibilidad de la persiana (proporción entre superficie de huecos y superficie total de la misma) igual o superior al 49 %. La persiana no podrá contener partes opacas, debiendo extenderse la transparencia a toda su dimensión. Sólo se admitirán las persianas opacas si se acredita que el edificio cuenta con dichos sistemas integrados en el diseño original desde su construcción. En el resto de los casos, los cierres opacos o con una visibilidad menor a la indicada sólo podrán colocarse detrás del vidrio en el interior del local.
- El sistema de cierre deberá ser enrollable o seccional, y no de librillo o ballesta, de forma que el capialzado quede oculto en la fábrica. Se colocará un cierre por cada vano, quedando prohibidos los cierres continuos a lo largo de varios vanos y especialmente las persianas conformadas por varias piezas con los elementos divisorios fijos.
- En los entornos de afección visual de Bienes de Interés Cultural, se podrán autorizar excepcionalmente por la Consejería de Cultura, previa justificación de no afección a la percepción del Bien.
- Estas condiciones no son de aplicación a los cierres provisionales de los huecos de locales en bruto, que deberán realizarse con fábrica enfoscada y pintada.”

SEGUNDO: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Así mismo, se dará traslado a la Consejería de Cultura y Deporte para su conocimiento.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a ocho de noviembre de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE

